

EXPTE. Nº 35/2024

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A LA MODERNIZACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE GALERÍAS COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE GETAFE

PRIMERA: OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas dirigidas a la modernización rehabilitación y dinamización de Galerías Comerciales de Getafe para la realización o mejora de infraestructuras, que posibiliten su renovación, modernización y especialización, incentivando así el atractivo comercial y la competitividad de estas áreas comerciales del Comercio de Proximidad en nuestra localidad.

SEGUNDA: PRESUPUESTO

Esta convocatoria contempla un presupuesto global máximo para todos los proyectos a desarrollar de **50.000 €**, incluidos en el Presupuesto de la Sociedad Getafe Iniciativas, S.A. para el año 2024.

TERCERA: BENEFICIARIOS

Podrán tener la condición de beneficiarios las Galerías Comerciales del Municipio de Getafe y deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Que estén legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, y se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Getafe.

Además, deberán cumplir al menos uno de los siguientes requisitos:

- Que el proyecto para el que se solicita la ayuda mejore la Galeria comercial o modernice su actividad.
- Que la inversión para la que se solicite ayuda forme parte de un proyecto de remodelación integral de la Galería Comercial.

CUARTA: GASTOS ADMISIBLES

Se considerarán gastos admisibles aquellos gastos que estén relacionados con las actuaciones descritas en el objeto de estas Bases, tales como:

- Aplicación de medidas que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones, (instalaciones fotovoltaicas, iluminación, equipos de climatización, equipos industriales en su caso...)
- Mejora en las condiciones de accesibilidad y adaptación a personas con distintos tipos de discapacidad (auditiva, visual ...)
- Implantación de medidas que mejoren la conectividad en todos los puestos que facilite la implantación de sistema de tele pago, pago digital, comercio electrónico etc.
- Instalación de paneles informativos digitales.
- Otras actuaciones que supongan una mejora en la estética del establecimiento (revestimientos, señalización ...) En este caso se dará prioridad a aquellas actuaciones que supongan la homogenización de los distintos locales de una misma galería.
- La mejora y adaptación de las instalaciones generales (alumbrado, ventilación, protección contra incendios) y su adaptación a la normativa vigente.
- Los gastos de redacción de proyectos, pago a profesionales y técnicos, y otros gastos previos necesarios para la realización de las obras o inversiones.

No se consideran gastos admisibles:

- IVA deducible.
- Gastos corrientes de la propia entidad (alquileres, teléfono, electricidad, consumibles, contratos de mantenimiento, seguros...)

QUINTA: CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. La cuantía de las ayudas recogidas en estas bases podrá alcanzar el **50 % de los proyectos aprobados, hasta un máximo de 15.000 € por proyecto/propuesta y por Galería Comercial beneficiaria.**
2. Las ayudas que se perciben serán compatibles con otras ayudas destinadas al mismo proyecto. El solicitante está obligado a comunicar, los importes recibidos de cualquier entidad o institución pública o privada que hubiera obtenido o solicitado para el mismo proyecto. En este caso, si el importe de todas las ayudas concedidas superase el presupuesto del proyecto, en la justificación del gasto, GISA descontará el exceso del importe aprobado.

3. Para la selección de los proyectos y determinación de la cuantía de la ayuda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Criterios en relación con los proyectos/actuaciones:

- 3.1. Mejora en la eficiencia energética. **Hasta 25 puntos**
- 3.2. Mejora en la accesibilidad y adaptación a personas con capacidades diferentes.
Hasta 10 puntos.
- 3.3. Incidencia del proyecto para el que se solicita ayuda, en la transformación o mejora de la Galería Comercial, o en la iniciación de nuevas actividades que modernicen la actividad comercial. **Hasta 25 puntos.**
- 3.4. Modernización de las estructuras físicas o instalaciones de la Galería Comercial.
Hasta 15 puntos.

Criterios en relación con la Galería Comercial

- 3.5. Antigüedad de la Galería Comercial solicitante (años). **Hasta 15 puntos.**
- 3.6. Superficie total afectada por la actuación. **Hasta 10 puntos.**
- 3.7. Nº de locales totales de la galería / nº de locales con actividad. **Hasta 15 puntos.**

Solo recibirán ayuda los proyectos que alcancen una puntuación superior a 60 puntos.

En caso de empate entre proyectos y que el presupuesto máximo de esta convocatoria no permitiese la adjudicación de ayuda a todos ellos, tras la valoración técnica, la Comisión de Valoración establecerá qué proyectos se ajustan más a la finalidad y objeto de estas Bases y, por tanto, recibirán ayuda.

SEXTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, que irán acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán únicamente por vía telemática, a través de nuestra sede electrónica a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: <https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>

Solo serán admitidas las solicitudes presentadas a través de la sede electrónica.

Todas las comunicaciones que se generen con motivo de esta solicitud de ayudas serán realizadas a través de la sede electrónica.

La identificación en la sede electrónica se realiza mediante el sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (Cl@ve PIN y Cl@ve personal) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

La presentación de la solicitud de ayuda fuera del plazo establecido será causa de inadmisión.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, se requerirá a la asociación, para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de **5 días hábiles**, indicándosele que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

La solicitud deberá cumplimentarse en su totalidad. Los datos no aportados, total o parcialmente, no serán tenidos en cuenta a efectos de valoración.

El plazo de presentación de solicitudes se encontrará abierto desde la fecha de publicación de estas Bases **en el tablón de anuncios de la sede electrónica de GISA, hasta las 23.59 horas del día 31 de diciembre de 2024.**

:

SÉPTIMA: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Los solicitantes deberán presentar solicitud que incluya las inversiones/actuaciones a desarrollar o ya realizadas **desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.**

Las solicitudes deberán contener la documentación que se describe a continuación:

1. Estatutos de la Entidad.
2. Acta del Acuerdo correspondiente sobre los proyectos según lo establecido en la normativa de propiedad horizontal.
3. Memoria detallada de cada inversión/actuación, que deberá incluir:
 - Memoria técnica: descripción, lo más detallada posible de la inversión/actuación a realizar.
 - Alcance del Proyecto (identificación participantes y zonas en las que repercute la actuación).

- Calendario previsto de ejecución
- Memoria económica: Presupuesto detallado y desglosado por partidas de gastos de cada inversión /actuación, impuestos excluidos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que puedan derivarse.

Si la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de **5 días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

GISA se reserva la facultad de solicitar la información complementaria que estime conveniente para la correcta definición, evaluación, seguimiento y comprobación del proyecto presentado.

OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación, GISA realizará la comprobación de la documentación presentada por los solicitantes indicada en la cláusula SÉPTIMA de estas Bases, realizando en su caso, los requerimientos oportunos. Una vez revisada y transcurrido, en su caso, el plazo correspondiente a los requerimientos efectuados se procederá al estudio y valoración de los proyectos presentados cuyas solicitudes hayan sido admitidas.

La Comisión de Valoración estará formada por:

- **Presidente:**

Concejala de Desarrollo Económico y Personas Mayores o por delegación, el Gerente de GISA.

- **Vocales:**

Gerente de GISA

Dos Técnicos del Área de Desarrollo Económico.

Los miembros de la Comisión de Valoración podrán designar suplentes.

La Comisión no podrá constituirse válidamente sin la presencia de al menos 3 de sus miembros, estando presente la Presidencia.

La Comisión de Valoración procederá a la valoración y adjudicación de las ayudas, resolverá y notificará su resolución en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al fin del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, desde el día siguiente al último plazo de requerimiento de aportación de documentación por parte de GISA. Si vencido este plazo no se hubiera dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La Resolución de la concesión de la ayuda será notificada fehacientemente a través de la sede electrónica y publicada en la página web de GISA.

NOVENA: CONTROL TECNICO DE LOS PROYECTOS O INVERSIONES

Los proyectos realizados deberán ser conformados por un Técnico de G.I.S.A., que elaborará un informe que acredite, en su caso, que los proyectos han sido realizados. El solicitante deberá aportar aquellas aclaraciones o documentación complementaria que le sea requerida, en su caso.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Ejecutar los proyectos objeto de la ayuda
2. Colaborar con la Agencia de Desarrollo Local, G.I.S.A., en la comprobación y control o cualquier actividad para la que sean requeridos en relación con el proyecto o actividad objeto de la ayuda.
3. Comunicar fehacientemente la obtención de otras subvenciones y/o ayudas que financien los proyectos o actividades objeto de ayuda.
4. Comunicar la puesta en marcha de la actuación objeto de la ayuda.
5. Dar la publicidad adecuada del carácter público de la ayuda, incluyendo el nombre y logotipo del Ayuntamiento de Getafe y de GISA en todas las comunicaciones realizadas con relación a cada proyecto desarrollado. Todas las publicaciones y actuaciones que realice el beneficiario, deberán ser autorizadas previamente por GISA.
6. No usar los logotipos a los que se refiere el párrafo anterior para cualquier otro fin distinto de los proyectos desarrollados al amparo de estas Bases.
7. Los beneficiarios quedarán en general sujetos a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley General de Subvenciones, a la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayto. de Getafe, así como al régimen de contratación de la Ley de Contratos del Sector Público.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá dar lugar a la anulación de la concesión de la ayuda. En caso de que el beneficiario hubiera recibido pago anticipado, se verá obligado a devolverlo.

UNDÉCIMA: PAGO DE LAS AYUDAS

Con carácter general, el pago de las ayudas se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización y el pago, de la inversión/actuación para la que se concedió la ayuda. **Se deberá justificar el 100% de las inversiones/actuaciones indicadas en las memorias presentadas** junto con la solicitud de la ayuda.

En el supuesto de que el beneficiario no justificase la realización total de las actividades indicadas en el párrafo anterior y tenidas en cuenta en el presupuesto aportado y que sirvió de

base para la determinación de la ayuda, ésta se reducirá en función del importe de las actuaciones no realizadas.

Podrán realizarse pagos a cuenta de hasta el 50% de la ayuda concedida si así se establece por GISA, previa **solicitud motivada** por parte del solicitante beneficiario en la que demuestre el desarrollo de actividades preparatorias previas a la ejecución.

Podrán también realizarse pagos parciales, en aquellos casos en que las obras o inversiones se realicen por fases, en estos casos se podrá abonar a cuenta pagos parciales previa justificación de estos, que se irán descontando del total de la ayuda concedida.

DUODÉCIMA: PLAZO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Las entidades deberán justificar cada inversión realizada **en el plazo máximo de un mes natural tras la finalización de cada proyecto**, con excepción de los proyectos ya realizados que presentarán la justificación en el plazo de un mes natural desde la comunicación de la concesión de la ayuda.

La justificación se realizará mediante la presentación, través de la sede electrónica de Getafe Iniciativas, S.A., a la que se podrá acceder en la siguiente dirección:

<https://getafeiniciativas.sedelectronica.es/>. de la siguiente documentación:

- Facturas de las inversiones realizadas, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
 - ✓ Identificación de la organización beneficiaria de la ayuda (nombre y C.I.F.)
 - ✓ Identificación del expedidor de la factura (nombre, apellidos o denominación social, N.I.F./C.I.F.).
 - ✓ Número de factura, lugar y fecha de expedición. Firma del proveedor.
 - ✓ Descripción suficiente de la prestación que se factura. Precios unitarios y totales.
 - ✓ Impuestos que procedan, con indicación del tipo de gravamen o la cuota. Si la operación está exenta de I.V.A. se hará constar expresamente.
- En el caso de obras con proyecto, copia del proyecto de obra, licencia de obra o declaración responsable y certificado final de obra., Podrán presentarse justificaciones parciales en base a las certificaciones de obra ejecutadas y abonadas por el solicitante.

- En caso de obras sin proyecto, copia de licencia de obras o declaración responsable.
- En el caso de actuaciones de mejora de la eficiencia energética, documentación de la empresa instaladora indicando el grado de eficiencia energética de los nuevos equipos o elementos instalados.;
- en el caso de sustitución de equipos industriales o de climatización, comprobante de la empresa instaladora de la retirada del antiguo equipo para su reciclaje.
- Justificantes de pago de la inversión realizada.

GISA podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria que considere necesaria, con independencia de la documentación señalada en las presentes Bases, así como aquella que deba formar parte de la justificación, en función de las características de la inversión realizada.

DECIMOTERCERA: CONTROL, SEGUIMIENTO Y CAUSAS DE REINTEGRO

En caso de pago a cuenta, se procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de interés de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades, en los supuestos siguientes:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial de la inversión
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos previstos en las presentes Bases
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en las presentes Bases, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a la ayuda percibida.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por las Administraciones Públicas a las entidades beneficiarias de estas ayudas, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de estas ayudas, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

- Cualquier modificación de las condiciones establecidas en la memoria y documentación, en virtud de la cual fue concedida la ayuda deberá comunicarse y, en su caso, autorizarse previamente por GISA.
- Incumplimiento de dar la adecuada publicidad al carácter público de las ayudas percibidas.
- Cualquier otra causa recogida en las presentes Bases o establecida en la normativa vigente.

DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Los participantes, al presentar sus propuestas, aceptan expresamente cumplir todas y cada una de las Bases de la presente convocatoria. El incumplimiento de alguna de las condiciones de estas Bases dará lugar a la exclusión de la propuesta presentada.

En el caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes Bases, GISA realizará una interpretación atendiendo a su espíritu y finalidad.

DECIMOQUINTA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en este proceso de obtención de Ayudas, objeto de estas Bases o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Getafe Iniciativas S.A. (en adelante GISA), con NIF A79174041y dirección C/ Padre Blanco nº 2, 28901 Getafe (Madrid).

Estos datos son recogidos y tratados por GISA, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de las ayudas la finalidad de gestionar las ayudas para promover proyectos y actuaciones en pymes y autónomos con el objetivo de promocionar y dinamizar el comercio de proximidad y la hostelería de Getafe. La licitud del tratamiento se basa en la existencia de un interés público (art. 6.1 e) del RGPD), así como en el cumplimiento de obligaciones legales (art. 6.1c RGPD)- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, entre otras-*.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a la Base Nacional de Subvenciones,

Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida a GISA – Padre Blanco, 2 28901 Getafe (Madrid), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos. Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD). También podrá obtener más información a través de la siguiente dirección de correo electrónico: protecciondedatos@getafeiniciativas.es.

En caso de que para el desarrollo de los proyectos beneficiarios sea necesaria un acceso a datos por parte de las entidades beneficiarias, GISA formalizará un acuerdo mediante el cual se regulará el tratamiento de datos mediante la cual se comprometerá a usar los datos conforme a la normativa de protección de datos - Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)-

DECIMOSEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO

La interpretación y aplicación de la presente convocatoria se realizará conforme a las normas nacionales y comunitarias que resulten de aplicación al objeto de estas ayudas, expresamente:

- Reglamento (CE) N.º 1998/2006 de la Comisión, del 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado de Ayudas de Minimis.
- Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003 (DOL 124, 20-5-2003)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La legislación básica del Estado reguladora de la Administración Local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts. 40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo)
- Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Getafe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.